



Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDY

Yarabamba, 02 de octubre del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023; El Informe N° 04-2023-JASG. PCYEP. – MDY- GPsyDEL de fecha 29 de setiembre del 2023 suscrito por el M.V.Z. Álvaro Saravia Guillen – Coordinador del Plan de Trabajo: "Prevención, Control y Erradicación de Plagas en los Anexos del Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Región de Arequipa"; El Oficio N° 258-2023-ENFP/EESTP PNP AREQUIPA.DIR, recibido el 27 de setiembre del 2023, ingresado a la entidad mediante mesa de partes con registro N°12152, emitido por el Max Aníbal Miranar Delgado – Coronel PNP, Director de la EESTP PNP Arequipa. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;





Que mediante **Oficio N° 258-2023-ENFP/PEESTP PNP AREQUIPA.DIR.** Yarabamba ingresado a la Entidad el 27 de setiembre del 2023, Registro de Mesa de Partes N° 12152, el Sr. Max Anibal Miranor Delgado - Coronel PNP, Director de la PEESTP PNP Arequipa, se dirige al Despacho de Alcaldía para solicitar apoyo con material para realizar campaña de desratización en las instalaciones de la PEESTP PNP Arequipa - Charcani, a fin de prevenir la propagación de enfermedades como consecuencia de la presencia de gran cantidad de roedores propagados en las instalaciones del local;

Que mediante **Informe N°04-2023-JASG.PCYEP. - MDY- GPSyDEL**, el Sr. M.V.Z. Álvaro Saravia Guillen - Coordinador del Plan de Trabajo: "Prevención, Control y Erradicación de Plagas en los Anexos del Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Región de Arequipa", se dirige a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerenta de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para informar sobre el stock de insumos con los que contamos en el Plan de Trabajo: "Prevención, Control y Erradicación de Plagas en los Anexos del Distrito de Yarabamba, Provincia Arequipa, Región Arequipa. Dicho reporte se hace a solicitud del sr. Alcalde para los cuales se detalla a continuación:

CUADRO DE INSUMOS EN ALMACEN	
Nº	INSUMOS
1	ratimor
2	fumitrin
3	chuspisol
4	ratamix
5	trampas adhesivas

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MDY de fecha 29 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la donación de insumos para prevenir la propagación de enfermedades como consecuencias de la presencia de una gran cantidad de roedores, a favor de la PEESTP PNP AREQUIPA - CHARCANI, representado por el del Coronel PNP, Max Anibal Miranor Delgado - Director de la PEESTP PNP Arequipa, de acuerdo con el siguiente detalle;

CUADRO DE INSUMOS EN ALMACEN	
Nº	INSUMOS
1	ratimor
2	fumitrin
3	chuspisol
4	ratamix
5	trampas adhesivas

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

